

89B/31



Año de 1783

893/31

Real Cédula de S. M., por la qual se man-
da, observar, y guardar el combenio
inserto, concluso, firmado, y ratifica-
do, entre la R. Corona de S. M., y
la de S. M. Sarda, en que se ha vi-
lita a los Vasallos de ambas Na-
ciones, para sucederse mutuam.
te en sus bienes, y efectos, en la confor-
midad que se expresa

Se puso el orig. coplar en los Libros de A. C.

lo Minuto de Tribunal
en la forma acostumbrada, y el
mo todo mediana V. L. auto para
trasladarlo ala superior noticia del
Consejo.

Dio que a V. L. m. a. c. t. t.
7 Junio 4. de 1763.

[Signature]

Jm. Juan Antonio Rero
y Penetas

[Signature]

Lo mo gr. Marques de Vallarinos.



para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y TRES.

Auto
SS. Tarag. Junio diez y seis de 1783. Ac. Gen.?

vaquias
villares
utinales

Obedecese la R. Cédula de S. M. que expresa
la Carta de S. M. Juan Antonio Irujo, y teniéndola
su fecha quatro de este Mes: Tacordaron, se guarde,
cumpla, y execute en todo, y por todo lo que en
la misma Real Cédula se manda; la que se
tenga presente para los casos que ocurran, y
se distribuyan los exemplares entre los SS. Iste-
nismos de este tribunal, y se pare un exemplar
a la Sala del Crimen de esta Audiencia, con Co-
pia de la Carta, y se execute.

77

Nota

En 18 de Junio se pasó copia a este
Exemplar carta oxsen, alus del
Sr. M. de la Sala del Excmo. Jue
cuerdo de V. A. J. de V. de V. de V.
ta Gov. que la Prudencia. Fue hi-
zo el reparto a los Exemplares en
honor en que los v. r. de V. de V. de V.
de tribunal